



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00800 00
Asunto	INCORPORA NOTIFICACIÓN EFECTIVA, NO ACCEDE AMPARO, INCORPORA CONTESTACIÓN DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

En atención a las solicitudes presentadas por las partes, el Juzgado dispone:

1. Se incorpora al expediente constancia de envío de la notificación personal a la dirección electrónica reportada con la demanda con resultado positivo.
2. Se tiene por notificada a la demandada desde el 25 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. No se accede a la solicitud de amparo de pobreza presentado por la demandada YUCY ALEXANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ por cuanto la solicitud no cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 del Código General del Proceso.
4. Se le reconoce personería a la abogada CELSA LUCÍA CORREA RIVERA con Tarjeta Profesional N°368.206 del Consejo Superior de laJudicatura para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido, como apoderada principal, y a la abogada JENNY JUDITH DÍAZ OROZCO con Tarjeta Profesional N° 160.547 del Consejo Superior de laJudicatura, como abogada sustituta.
5. De las excepciones propuestas por la parte ejecutada señora YUCY ALEXANDRA MARTÍNEZ RAMÍREZ, se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

6. No procede seguir adelante con la ejecución toda vez que se propusieron excepciones de fondo.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168** hoy **19 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24373f6ee8ec8dc24467b08624eb134dc49d341f488d14d7fa839956fdf2e4c**

Documento generado en 18/10/2023 01:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>